

“Las jóvenes y el sistema penal juvenil. Reflexiones”¹

Lic. Alina Frisia.² y Mg. Lorena Guzzetti³

SUMARIO: I.-Introducción; II.- Las jóvenes; III.- Adolescentas; IV.- Reflexiones finales; V.-Bibliografía

PALABRAS CLAVE: justicia penal-adolescentas-género

I.- Introducción

Nuestras prácticas profesionales se desarrollan en un Juzgado Nacional de Menores, siendo parte de los equipos interdisciplinarios entendiendo que nuestra función se encuentra ubicada en un espacio aún en formación y con características muy diferentes según cada institución judicial.

Desde hace varios años, los Juzgados de Menores Nacionales, cuentan con equipos conformados por diversas disciplinas (fundamentalmente trabajadoras/es

¹ 1° Jornada Interuniversitaria de intervenciones pedagógicas, vulnerabilidad socio-penal, encierro punitivo y derechos humanos. Agosto 2019. Mesa de trabajo: Infancias y juventudes en conflicto con el sistema penal

²Psicóloga. Integrante de los equipos interdisciplinarios de la Prosecretaría de Intervenciones Socio-Jurídicas, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, adscripta a un Juzgado Nacional de Menores.

³ Docente en la Carrera de Trabajo Social en la Universidad de Buenos Aires. Integrante de los equipos interdisciplinarios de la Prosecretaría de Intervenciones Socio-Jurídicas, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, adscripta a un Juzgado Nacional de Menores

sociales y psicólogas) no abogados/as que fueron tradicionalmente encargados del trabajo cotidiano con los/as menores de edad. En los últimos años, ha modificado las características del colectivo que nos agrupa y la dinámica propia del trabajo, identificando como acciones principales el acompañamiento y el seguimiento del/a joven durante su proceso judicial, consensuando estrategias de intervención entre los profesionales involucrados.

Esta función ha sido desplegada por profesionales designados/as como Delegados/as Inspectores/as de Menores, enmarcadas en sus inicios en las leyes 10903 (Ley de Patronato) y ley 22278 del Régimen Penal de la Minoridad, como normas que fundaron este espacio y las legislaciones vigentes: ley 23849 de la Convención de los Derechos del Niño y por último la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La construcción de un espacio de trabajo interdisciplinario, con anclaje en los derechos de los/as jóvenes, teniendo en cuenta la especificidad de la temática y las características institucionales propias de un organismo de justicia, nos conduce a elaborar propuestas de intervenciones situadas en la singularidad y en la complejidad de este escenario actual y su contexto. Esto incluye la dimensión socioeconómica del momento actual que atraviesa el sistema social.

Entendemos que la categoría de género nos amplía la mirada acerca de las condiciones de desigualdad de los y las jóvenes. Es fundamental, incorporar esta variable para la identificación de las opresiones específicas en materia de género teniendo en cuenta las inequidades históricas resistidas por este colectivo social.

Para esto, y a modo de graficar nuestra tarea nos interesa reflexionar sobre las características de las jóvenes cuando ingresan al sistema penal y las particularidades que adquiere la construcción de estrategias que despliegan acciones para garantizar algunos de sus derechos vulnerados y modificar su situación inicial.

II.- Las jóvenes

La mayoría de los jóvenes que transitan el sistema penal juvenil nacional, cuentan entre 17 y 18 años. En el año 2018, según las cifras obtenidas por el CeDim (2018), el 88% de los jóvenes son varones y el 11,2% son mujeres.(p. 20). El 37,5% del total de jóvenes, pertenece a la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, y el 34,6% a la provincia de Buenos Aires. En el año 2017, según cifras de la

Base General de Datos de Niños, niñas y adolescentes Institucionalizados (BGD) se intervino sobre 1.529 niños/as y adolescentes.

Cuando se intenta aproximarse a la temática de jóvenes y delito, habitualmente la primera representación que se presenta es la de un joven varón y con visibles indicadores vinculados a un sector socioeconómico determinado. No es común su asociación con una mujer adolescente. En palabras de Reguillo (2013), “Si las culturas juveniles han hecho su entrada al universo de los estudios socioculturales, sólo hasta hace pocos años, los y las jóvenes, como diferenciación genérica, es decir necesariamente relacional, representan, salvo excepciones, una incógnita por despejar”.(p.90)

El género como categoría relacional nos ha brindado las posibilidades de analizar las diferencias socioculturales según el sexo y ha identificado las múltiples desigualdades que generan esa diferenciación.

Esta herramienta conceptual se expande como una categoría social utilizada para problematizar las relaciones sociales entre hombres y mujeres y el significado que se le otorgan a las mismas.

La organización genérica en cada sociedad, genera estereotipos y destinos para cada persona según su género, y los mecanismos necesarios de biopoder para asegurarse los límites establecidos para cada uno de ellos.

Las jóvenes, aunque en menor cantidad, circulan por el sistema penal con características propias y lugares diferentes en las conformaciones familiares que las alojan, cuando estas lo hacen.

Desde esta mirada, se puede observar la distancia que existe entre las posibilidades de desarrollo que se le presentan a cada género, por el hecho de pertenecer a uno u otro género. Esto se debe no sólo a la asignación de características y cualidades; sino que a partir de estas definiciones se moldean las posibilidades concretas de vida, porque en torno a ellas se construyen espacios diferenciados y jerarquizados.

La incorporación de esta categoría para el análisis implica visibilizar subalternidades y prácticas discriminatorias históricas y sumamente afianzadas en los ejercicios profesionales. Es decir, el ejercicio de visibilizar desigualdades de género es un proceso que necesita de la revisión constante de nuestros marcos teóricos y de los límites institucionales. Así como, el patriarcado se monta en un conjunto de instituciones políticas, sociales, económicas, ideológicas y afectivas que

producen y reproducen prácticas cotidianas colectivas y personales que se dan en lo público y en lo privado.

Pero también, es necesario complejizar el análisis con las categorías de raza y clase social, que se interseccionan con la de género de forma tal que las opresiones se presentan de formas amalgamadas. Todas estas variables, junto al aspecto territorial y trayectorias individuales y del grupo familiar, serán las causas que gesten las posibles oportunidades de elecciones de vida. Es decir, estas oportunidades serán consecuencias de la presencia permanente de identidades coexistentes y sistemas sociales de opresión interconectados. Así, “en la distribución desigual de oportunidades van a ser candidatos a la aplicación de etiquetas que los convierten en clientes del selectivo sistema penal” (Daroqui y Guemureman, 2007, p. 74).

Ampliamos el concepto con Scott (1996), “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente en un solo sentido.” (p.35)

Es decir, el ejercicio de desentramar significados y representaciones sociales y políticas de la realidad de estas adolescentes, implica también hacerlo con las lógicas y marcos teóricos de nuestras prácticas, que pueden cristalizar relaciones de poder socio históricas.

III.- Adolescentas

Respecto a la adolescencia, podemos enfatizar que, constituye una etapa que marca el pasaje de la vida infantil hacia la vida adulta. Será el momento en que el niño/a confronta lo construido en la intimidad familiar con los parámetros culturales/sociales, y que de ello se concluya en un proceso de construcción de identidad. Es un momento privilegiado de elaboración retroactiva de aquello que aconteció en los primeros tiempos de la infancia. Es por ello también, que se vuelve a instalar en la escena ese desamparo inicial y fundante, constitutivo del psiquismo. Será un periodo donde es mayor la necesidad de modelos identificatorios en los cuales apoyarse y sortear este “reencuentro” con la indefensión, volviendo a cobrar valor la ternura disponible por parte de aquellos/as que acompañan este proceso. Podemos sostener que para las jóvenes el campo posible de identificaciones estarán comandadas por el deber ser

hegemónico de lo que es “ser mujer”. Para ellas, las tareas del hogar, tener una pareja, la perspectiva cercana de la maternidad y buscar ser amadas, bajo la forma de cierto sometimiento al otro. Para ellos, la esfera de lo público en tanto proveedores, lícita o ilícitamente. El delito es masculino, viril y violento.

En esta línea podemos pensar que el sistema penal Juvenil atribuye sentidos y organiza sus prácticas de acuerdo a modelos hegemónicos de ser “mujer”. Las características de infractor son atribuidas fundamentalmente dentro del universo de la adolescencia al orden de lo masculino.

Que ellas lleguen en menor medida al sistema penal Juvenil no significa que no estén afectadas por la marginalidad y la vulnerabilidad a la que se ven expuestos los/as jóvenes. Para ellos, en una gran mayoría de los casos, el delito es un modo de construir masculinidades, cuando todas las posibilidades identificatorias son fallidas o carentes, recrudesciendo los rasgos del ser varón cuya potencia es desde la violencia. Para ellas, el ideal próximo de la maternidad, como modo posible del armado de un proyecto autónomo, y en el mientras tanto, los mandatos del hogar. Así nos encontramos con adolescentes que han construido vínculos de pareja (hetero normativos) desde el inicio de su adolescencia quedando “independizadas” precozmente de los/as referentes adultos/as de cuidado. Solas, en situaciones de vulnerabilidad, a veces por acompañar a su pareja, ingresan al sistema penal. Donde son juzgadas doblemente, una por la causa y otra por ingresar a un sistema de varones. En la gran mayoría de los casos, los vínculos familiares son inexistentes o cuando están, refuerzan el mandato señalado de independencia. “Ella ya no vive conmigo” “Hizo su familia” “Tiene su casa”.

Las jóvenes, desde muy temprana edad asumen responsabilidades de cuidado vinculadas a sus hermanos/as o integrantes más pequeños de la familia, adjudicándoles tareas consideradas propias a su género. Es decir, para estas jóvenes de sectores populares se las destina familiar y socialmente al cuidado y a ciertos valores que deben asumir y cumplir por ser mujeres. Los estereotipos y los roles patriarcales son múltiples. Uno de ellos, “las mujeres no me dan tanto trabajo, ellas ayudan y estudian”, esta expresión repetida en innumerables intervenciones expresa a nuestro entender, que a priori y de forma “natural”, las mujeres saben lo que deben hacer y son más independientes para hacerlo. En palabras de Segato (2016), “ la primera lección de poder y subordinación es el teatro familiar de las relaciones de género, pero, como estructura, la relación entre sus posiciones se replica ad infinitum, y se revisita y ensaya en las más diversas escenas en que un diferencial de poder y valor se encuentren presentes. “ (p. 92). En algunas ocasiones, esto puede

interpretarse como un acompañamiento y sobreprotección sobre los hijos varones, y una “ limitada y patriarcal autonomía” para las mujeres. Esto no es sin costos para las jóvenes, ya que ellas han ingresado al sistema penal con esa desprotección adulta y social.

Decimos, limitada y patriarcal autonomía porque los límites y las restricciones para las jóvenes en el ámbito privado, y más aún en público, son diferentes para mujeres y varones. A esta asignación de cualidades se le sumó la diferenciación por género de los lugares a ocupar, dado que *“en las sociedades patriarcales se construyeron dos esferas sociales diferenciadas: el mundo del trabajo/público (producción) y el mundo de la casa y la familia (reproducción)”* (Guzzetti, 2011: 109).

En palabras de Segato (2016), “Esa clasificación, esa estructura que nos hace creer que existen temas centrales (la economía y las finanzas, la política y el gobierno, la salud, la educación, la seguridad pública) y temas eufemísticamente llamados «transversales» para disimular su arrinconamiento en la posición de cuestiones particulares, de interés parcial, es lo que estoy llamando «minorización», y está asociado con la creencia moderna de que todo lo relativo al tema de las relaciones de género es clasificable dentro del ámbito de lo privado y de lo íntimo. “ (p.81)

IV.- Reflexiones finales

Nuestra tarea inserta en el sistema penal juvenil nos permite reflexionar, cuestionar, observar y deconstruir estereotipos de género destinados a las jóvenes escondido detrás de la “baja expresión de la criminalidad femenina”.

Tal como hemos precisado, hay una exigencia sobre las tareas y responsabilidades que “deben” asumir las jóvenes en y con los grupos familiares pero se les limita en las posibilidades subjetivas y objetivas de sus despliegues como sujetos de derechos, desde las distintas instituciones por las que circulan sus cuerpos y sus realidades. Son jóvenes en situación de vulnerabilidad social pero en términos de relaciones históricas, patriarcales, machistas, con discursos que reafirman a la posición femenina como oprimida. Las múltiples formas de violencia sobre las mujeres, reprimen, limitan, disciplinan y constriñen sus cuerpos e ideas hasta la minimización de sus vidas. Como expresión de ello advertimos que muchas veces la oferta de dispositivos para ellas, cuando implican la restricción de la libertad de manera parcial o total, son menores, dotándolos de menores recursos sostenidos en esta afirmación de “la baja expresión de criminalidad”.

Es por ello que reiteramos que, el ejercicio de visibilizar desigualdades de género es un proceso que necesita de la revisión constante de nuestros marcos teóricos y de los límites institucionales, ya que consideramos un eje clave en la construcción de cualquier estrategia posible para el trabajo con ellas. De no incluir esta perspectiva, nuestra tarea sería sesgada y reproducirá las relaciones patriarcales caracterizadas, y no permitiría instalar en la intervención un camino deseante y de pleno derecho para las adolescentes.

V.- Bibliografía

– **Base General de Datos de Niños, niñas y adolescentes Institucionalizados (BGD)** (2017). Informe de sistematización sobre la información de la Base General de Datos (BGD) de NNyA institucionalizados. SISTEMATIZACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA BASE GENERAL DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS (BGD).

– **Centro de Delegados Inspectores de Menores** (2018). Medidas socioeducativas y trayectorias laborales: nudos críticos en las intervenciones de los equipos de la Justicia Nacional en el Fuero Penal Juvenil. CABA.

– **Daroqui A. y Guemureman S.** (2007). *Ni tan grande ni tan chico. Realidades y ficciones de los vínculos familiares en sectores urbanos pauperizados*, en Jóvenes y adultos: el difícil vínculo social. Anthopos. Buenos Aires

– **Guzzetti, L.** (2014). La intervención social, mirada desde la perspectiva de género, en Plaza Publica Revista de Trabajo Social – FCH – UNCPBA, Buenos Aires.

– **Guzzetti, L. y Frisia, A,** (2017). Equipos interdisciplinarios en Juzgados de Menores: prácticas y estrategias posibles. IX Jornadas de la Carrera de Trabajo Social y VII Encuentro Internacional de Trabajo Social en la UBA.

– **Reguillo, R.** (2013). Culturas juveniles: Formas políticas del desencanto. Buenos Aires: Siglo XXI

– **Scott, Joan** (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. PUEG, México. 265-302p.

– **Segato, Rita,** (2016). “Patriarcado: Del borde al centro.” En: La guerra contra las mujeres. Madrid, Traficantes de sueños, pp. 91-107. [Disponible en: https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf].